



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 17.69

03 Abr 2012

VISTOS:

- 1).- Contrato de arrendamiento de fecha 28 de Marzo de 2012, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Parral**, representada legalmente por su Alcalde don **Israel Urrutia Escobar**, y la empresa Sociedad **"TRANSPORTES COMETA S.A.**, nombre de fantasía **"PULLMAN BUS ZONA NORTE S.A."**, representada legalmente por don **Luis Pedro Farías Quevedo**.
- 2).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, el contrato de arrendamiento de fecha 28 de Marzo de 2012, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Parral**, representada legalmente por su Alcalde don **Israel Urrutia Escobar**, y la empresa Sociedad **"TRANSPORTES COMETA S.A.**, nombre de fantasía **"PULLMAN BUS ZONA NORTE S.A."**, representada legalmente por don **Luis Pedro Farías Quevedo**.
- 2.- **ESTABLECESE**, por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Parral**, representada por su Alcalde don **Israel Urrutia Escobar**, entrega en arrendamiento a la empresa de buses Sociedad **"TRANSPORTES COMETA S.A.**, nombre de fantasía **"PULLMAN BUS ZONA NORTE S.A."**, para quien acepta su representante, don **Luis Pedro Farías Quevedo**, una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de 12.30 metros cuadrados.-
- 3.- **ESTABLECESE**, la renta del arrendamiento mensual es la suma de setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos (\$78.690). Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes y se reajustará anualmente de acuerdo a lo que se determine en la ordenanza de Derechos Municipales.

4.- **ACEPTESE**, Vale Vista N° 13798326 de fecha 21 de Marzo de 2012, Tomado por TRANSPORTES COMETA S.A. del Banco Crédito Inversiones por la suma de ciento cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos (\$157.380), garantía a la celebración del contrato para responder de las obligaciones que este le imponga.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/DDB/cag.
DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN DE FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
- 6.- DIDECO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral a 28 de Marzo de 2012, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número **Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K)**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3) domiciliado en calle Dieciocho N° 720 de la comuna de Parral y por la otra parte la Empresa de Buses "**TRANSPORTES COMETA S.A.**", nombre de fantasía "**PULLMAN BUS ZONA NORTE S.A.**", Rol único Tributario noventa y cinco millones ochocientos noventa y seis mil guión K (N° 95.896.000-K), representado por don **LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO**, Cédula Nacional de Identidad Número **ocho millones ochocientos veintiocho mil tres guión dos (N° 8.828.003-2)**, ambos domiciliados en San Borja, N° 235, comuna de Estación Central, Santiago. Los comparecientes, chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° letra c) de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad. En dicho inmueble existen diversas oficinas destinadas a la atención de pasajeros y venta de pasajes de líneas de Transporte de Pasajeros Interprovinciales y Rurales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde, don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, entrega en arrendamiento a la Empresa de Buses "**TRANSPORTES COMETA S.A.**", para quien acepta su representante don **LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO**, la oficina N°3 existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de 12.30 mts² y los siguientes deslindes: NORTE: con oficinas "Línea Azul", SUR: con oficina Buses "Bonanza", ORIENTE: Con sector Andenes, y PONIENTE: Con sector Buses Rurales. Este contrato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica del inmueble al arrendatario, declarando este último que lo recibe de su entera satisfacción y en el estado que actualmente se encuentra.

CLÁUSULA TERCERA: El inmueble entregado en arrendamiento será destinado por el arrendatario exclusivamente a oficina de pasajeros, venta de pasajes, recepción y entrega de encomienda y carga en general. Si se infringiere este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato al presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de subarriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a las reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.

CLÁUSULA QUINTA: Serán de cargo del arrendatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de los inmuebles.

CLÁUSULA SEXTA: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se le entrega al arrendatario, mantener el, para cuyo efecto procederá a contratar las personas que sean necesarias. Asimismo serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de fachada, a los que deberá proceder a lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, por lo que su incumplimiento autorizará a la Municipalidad para ponerle término ipso facto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La renta del arrendamiento mensual es la suma de setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos (\$78.690). Dicha renta deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes y se reajustará anualmente de acuerdo a lo que determine en la ordenanza de Derechos Municipales.

CLÁUSULA OCTAVA: El arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder a las obligaciones que este le imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la ley 18.695. Esta garantía será equivalente al monto que el Arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en dos meses y asciende a la suma total de ciento cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos (\$157.380) que hace efectiva a través de Vale Vista N° 13798326 de fecha 21 de Marzo de 2012 Tomado por Transportes Cometa S.S. del Banco Crédito Inversiones.-.

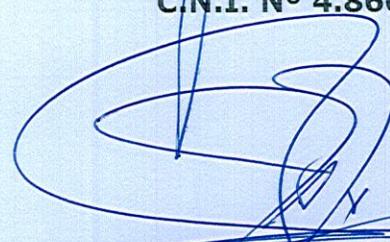
CLÁUSULA NOVENA: Este arrendamiento se otorga por el lapso de **ocho (8) meses, a contar del veintiocho (28) de Marzo del año dos mil doce (2012), expirando en consecuencia el treinta (30) de Noviembre del año dos mil doce (2012)**. En lo no previsto en este contrato, se aplicarán las normas de Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, que en este acto, se entrega una (1) copia simple al arrendatario de la Ordenanza Municipal del Terminal de Buses, actualizada al año 2003, según ORDENANZA N° 012, DE 26 DE DICIEMBRE DE 1995 (Ordenanza inicial, con vigencia desde el 26.12.1995 al 30.03.1996), y ORDENANZA N° 001, DE 22 DE MARZO DE 1996 (Modifica, con vigencia desde el 31.03.1996 al 31.12.2003). La Municipalidad se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, mediante carta certificada enviada al domicilio del arrendatario, con a lo menos diez días de anticipación.-

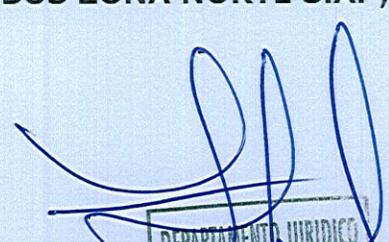
CLÁUSULA DECIMA: El presente contrato se firmará en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de la parte arrendante y los tres restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

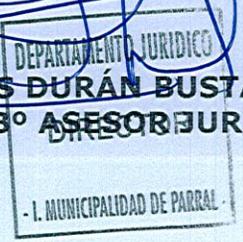
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, el arrendatario, para estos efectos fija el domicilio en la oficina arrendada, donde se practicarán las notificaciones pertinentes y demás actuaciones requeridas y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRÚTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO** para comparecer en representación de "**TRANSPORTES COMETAS S.A.**", nombre de fantasía "**PULLMAN BUS ZONA NORTE S.A.**", como consta en certificado de Registro de Comercio de Santiago, el cual certifica que al margen de la inscripción de fojas 22093 número 15311 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "**TRANSPORTES COMETA S.A.**" a **LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO** y otros al ocho de Marzo de dos mil doce. Certificado que se integra al presente contrato.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


LUIS PEDRO FARÍAS QUEVEDO
C.N.I. N° 14.485.945, en representación de la
"**TRANSPORTES COMETA S.A.**", nombre de fantasía
"**PULLMAN BUS ZONA NORTE S.A.**", RUT N° 95.896.000-K


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -